



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

(29 ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los decretos No. 0067 del 16 de enero del 2020, y 0417 del 17 de noviembre del 2020, El Alcalde del Municipio de Pasto delega a la Secretaria de Bienestar Social las funciones y competencia para adelantar los procedimientos administrativos y demás trámites pertinentes que requiera para el funcionamiento del Programa de Protección al Adulto Mayor “Colombia Mayor” o el que haga sus veces.

Que, en el Municipio de Pasto, se encuentra funcionando el Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor , en el que además del Municipio, participa el Ministerio del Trabajo y el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).

Que, dicho programa se realiza en el marco de la Ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993, con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y la concurrencia de los entes territoriales y tiene como objetivo fundamental proteger a las personas Mayores que se encuentran en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra los riesgos: i) económico ante la imposibilidad de generar ingresos y ii) derivado de la exclusión social.

Que, a su vez el Programa se rige por el Decreto 3771 de 2007, **por medio del cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.**



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

(29 ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO”

Que, con el Decreto 1833 del 10 de noviembre 2016 se realizó compilación de las normas del Sistema General de Pensiones.

Que, el inciso 3 del artículo 2.2.14.1.30 del **Decreto 1833** de 2016, establece: *“El Ministerio del Trabajo elaborará el manual operativo para fijar los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de esta Subcuenta, dentro de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable”*

Que, el artículo 2.2.14.1.39 del **Decreto 1833** de 2016, más las modificaciones implementadas por el Decreto 1340 de 2019, establece cuales son las causales de retiro del programa, que reza: *el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:*

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. **No cobro consecutivo de subsidios programados en CUATRO (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. Retiro voluntario.



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

(29 ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO”

Que, la causal contemplada en el numeral 9 de la norma anteriormente aludida debe ser entendida como NO COBRO consecutivo de subsidios programados en CUATRO (4) giros, Para tal efecto deberá establecer mecanismos idóneos para verificar que los recursos del Fondo se destinen a beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de los subsidios, que si bien el Estado compila normas en materia de sector financiero, con el fin de asegurar los recursos destinados para dicho trámite para las personas que cumpla con todos los requisitos mencionados en las normas anteriormente indicadas, que es así como también los beneficiarios que se puede identificar un posible incumplimiento de los requisitos previstos en la norma, será motivo de retiro del subsidio económico brindado por el gobierno Nacional.

Que, los señores que a continuación se describen en el cuadro adjunto, según reporte de FIDUAGRARIA S.A – PROYECTO EQUIEDAD, operador del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor – Modalidad Subsidio Económico, se encuentran inmersos en la causal de NO COBRO por ende es necesario su retiro.

N.	CEDULA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	1 NOMBRE	2 NOMBRE	FECHA DE AFILIACIÓN	ESTADO	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	98398737	BURBANO	GOMEZ	CARLOS	EDUARDO	01/01/2013	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO
2	27211753	CUASTUMAL		BLANCA	ELODIA	01/01/2013	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO
3	27052686	ERASO		CARMEN	RITA	01/04/2015	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO

Lo anterior, permitirá al ente territorial determinar si existe causal de retiro o no, procediendo a comunicar la novedad con los respectivos soportes documentales al administrador fiduciario.

Que, el debido proceso, tiene por objeto brindar la oportunidad a los beneficiarios de allegar documentos y pruebas que permitan solicitar la activación ante un eventual error en la novedad, en virtud de su derecho de audiencia y defensa.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 26 -6 B Sur Barrio Mijitayo



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

(29 ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO”

Que, los señores que se relacionaron anteriormente presentan una constante irregularidad, en tanto llevan más de cuatro nóminas consecutivas sin realizar los cobros correspondientes.

Que, es obligación de los beneficiarios realizar sus cobros en los lugares y fechas establecidas, so pena de incurrir en causal de retiro.

Que para la correcta ejecución del programa corresponde a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ejercer el seguimiento y control al programa, realizando la depuración y actualización periódica de la información sobre beneficiarios para hacer efectivo lo enunciado en el considerando anterior, relativo a la pérdida del beneficio económico y permitir el ingreso de nuevos beneficiarios.

Que, siguiendo las directrices de FIDUAGRARIA S.A, Operador Regional del Programa, y de las disposiciones del manual operativo del programa, se debe remitir Resolución firmada por el Alcalde Municipal, haciendo efectiva la exclusión de beneficiarios por incurrir en la causal de **no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros.**

Que, las personas Mayores ya descritos se encuentran inmersas en la causal denominada **“no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros”** por lo que se hace necesario realizar su retiro o exclusión del programa.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectivo el retiro de las personas que se relacionan a continuación, del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor – Modalidad Subsidio Económico, por estar incursas en la causal denominada **“no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros.”**



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

(29 ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO”

N.	CEDULA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	1 NOMBRE	2 NOMBRE	FECHA DE AFILIACIÓN	ESTADO	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	98398737	BURBANO	GOMEZ	CARLOS	EDUARDO	01/01/2013	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO
2	27211753	CUASTUMAL		BLANCA	ELODIA	01/01/2013	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO
3	27052686	ERASO		CARMEN	RITA	01/04/2015	SUSPENDIDO	BLOQUEO POR NO COBRO

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se deberá interponer conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (25) veinte días del mes de enero 2021

Alexandra Jaramillo Martinez
ALEXANDRA JARAMILLO MARTINEZ
Secretaria de Bienestar Social

Alvaro Javier Zarama Burbano
Revisó: ALVARO JAVIER ZARAMA BURBANO
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Jorge Alberto Orbes J.
Elaboró: JORGE ALBERTO ORBES J. – ELIZABETH COLLAZOS G
Abogado Contratista S.B.S

Elizabeth Collazos G.
T.O Contratista S.B.S